

**CONSTANCIA SECRETARIAL: MARZO 11/2021**

-El demandado ELKIN DARIO BENITEZ envía escrito de notificación por conducta concluyente. **SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS**. Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, once (11) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Rad. Juzgado: 17001-40-03-003-2021-00091-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Tener al señor ELKIN DARIO BENITEZ GIL notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago librado en su contra dentro de este proceso EJECUTIVO seguido por LA COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS -COOPROCAL- en su contra y del señor JUAN BAUTISTA BENITEZ MORENO y fechado el 19 de febrero de 2021, y se considera notificado desde la fecha de presentación del escrito esto es desde el 8 de marzo de 2021

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P, Se le enviara a su correo electrónico [elkinbenitezgil@hotmail.com](mailto:elkinbenitezgil@hotmail.com) el link para tener acceso al proceso y se le enviara el traslado respectivo para su contestación dentro de los términos de ley.

Se requiere a la parte actora con el fin de que cumpla con la carga procesal de notificar el auto que libró mandamiento de pago al demandado JUAN BAUTISTA BENITEZ MORENO al correo electrónico indicado en la demanda, para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 043 del 12 /03/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS  
Secretaria

Me.